

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Construcción de complejo turístico, de salud paisajístico y de servicios Marina Isla de Valdecañas”, en los términos municipales de El Gordo y Berrocalejo.*

Apreciado error en la RESOLUCIÓN DE 2 DE MARZO DE 2007, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO TURÍSTICO, DE SALUD, PAISAJÍSTICO Y DE SERVICIOS MARINA ISLA DE VALDECAÑAS”, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE EL GORDO Y BERROCALEJO, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 31 de 15 de marzo de 2007, se procede a su oportuna rectificación:

Deben incluirse los Anexos I, II y III omitidos por error.

#### ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La empresa promotora MARINA ISLA VALDECAÑAS, S.A., con domicilio social en C/ Dr. Miguel Ríos Sarmiento, 136, Sevilla Este y C.I.F.: A-41556457, ha presentado el estudio de impacto ambiental del proyecto de “Construcción de Complejo turístico, de salud, paisajístico y de servicios de ocio Marina Isla de Valdecañas” en los términos municipales de El Gordo y Berrocalejo (Cáceres).

El objeto del proyecto es la creación de una Comunidad Turística vinculada a las expectativas de desarrollo comarcal, ofreciendo un completo abanico de posibilidades de aprovechamiento turístico. El proyecto se localiza en el embalse de Valdecañas, en el extremo oriental de la provincia de Cáceres, en los términos municipales de El Gordo y Berrocalejo, ocupando una superficie de 133,6 ha. Esta superficie comprende la Isla propiamente dicha y una pequeña isla secundaria, situada al este, en el camino hacia El Gordo. El proyecto incluye:

— Zona hotelera con Hotel Spa, Hotel Golf, Centro de Convenciones y Zona Comercial, inmuebles turísticos residenciales y pueblo tradicional asociados a la zona hotelera.

— Playa y Club Social, Campo de Golf de 18 de hoyos y base náutica.

— Zona Deportiva con campos de fútbol, pistas polideportivas, pistas de pádel, pistas de tenis, pista y boxes para caballos, zona de juegos de niños y vestuarios y aseos.

— Espacios libres.

— Zona turística residencial.

— Infraestructuras interiores: urbanización, conexión a la Red Eléctrica, saneamiento de las aguas pluviales, saneamiento y depuración de aguas residuales, red de abastecimiento de agua y red de gas.

— Infraestructuras exteriores: vial de acceso, conexión a red eléctrica, saneamiento y depuración de aguas residuales.

En la isla principal se localizan los inmuebles turísticos residenciales, el campo de golf, la casa club, la zona hotelera, la playa artificial y la base náutica; en la isla secundaria, se sitúan los servicios deportivos (campo de fútbol, área polideportiva, pistas de pádel y tenis y centro de hípica). La actuación incluye el Proyecto de Reparcelación en desarrollo de un Proyecto de Interés Regional, con el objeto de ordenar y diseñar las obras referidas anteriormente. Se asignan superficies para las parcelas destinadas a Terciario (hoteles, centro de convenciones, comercial y aparcamientos), Turístico (pueblo tradicional, turístico residencial y residencia unifamiliar), Viario, Dotaciones privadas (zona golf, club social y equipamiento) y Dotaciones públicas (espacios libres, deportivo, servicios y aparcamientos).

Las infraestructuras externas comprenden la red viaria y accesos a la isla, abastecimiento y potabilización de aguas, saneamiento y sistema de tratamiento de aguas residuales, electrificación y subestación, instalación y suministro de gas centralizado y creación de una playa artificial a cota fija.

La red viaria contempla la construcción del acceso a la isla desde el enlace con la autovía N-V y su conexión con El Gordo situado a unos 4 km. La vía de acceso, sobreelevada con respecto al terreno circundante, atravesará un canal artificial mediante un puente con la idea de reforzar el carácter insular del complejo. Asimismo, se incluye un vial que bordee la isla con carácter peatonal.

Se ha previsto abastecer de agua al conjunto proyectado procedente del propio embalse de Valdecañas para lo que se construirá

una Estación de Tratamiento de Agua Potable. Asimismo se llevará a cabo la depuración de las aguas residuales con la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales de tipo Lecho de Turba. El efluente será vertido al embalse.

En cuanto a la energía eléctrica que abastecerá al complejo se ha contemplado la acometida a la línea de alta tensión 45 kv situado a unos 10 km del lugar de actuación, la instalación de un centro subestación a fin de reducir la tensión a 20 kv, dos centros de transformación y planta de distribución en baja tensión. La energía térmica se obtendrá de una instalación autónoma de distribución de gas propano que incluye una planta de almacenamiento y gasificación situada junto a la planta depuradora y una red de distribución enterrada.

Se ha proyectado la construcción de un dique para formación de una playa artificial situado en el borde occidental de la isla, de forma que se mantenga una cota de agua constante y pueda ser tratada para el uso de bañistas. El dique tendrá una longitud de 240 m y altura máxima de 13 m sobre el cimientado; la playa se formará con arenas limpias de aportación y el tratamiento del agua se realizará con filtración y esterilización. El dique será de tierra, con núcleo central de arcilla y el resto con materiales procedentes de las distintas excavaciones de la construcción del complejo.

El plazo estimado de ejecución de la fase de construcción de infraestructuras exteriores de la isla, accesos y servicios, campo de golf, obras de edificación, zona deportiva y base náutica será de dos años, estando prevista la inauguración de esta primera fase para el año 2009.

En el documento “Informe de afección del proyecto Complejo Turístico Isla Marina Valdecañas a la ZEPa “Embalse de Valdecañas”” presentado por los promotores se recogen las siguientes modificaciones al proyecto: construir el embarcadero en la cara sur de la isla, en lugar de la norte; establecer una barrera que impida la navegación en los entrantes norte de la isla y los cantiles fluviales; y apantallamiento perimetral del área afectada por el proyecto.

## ANEXO II

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DEL INFORME DE AFECCIÓN DEL PROYECTO

#### I. ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.

##### I.1. Contenido.

El Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de “Construcción de Complejo turístico, de salud, paisajístico y de servi-

cios de ocio Marina Isla de Valdecañas” en los términos municipales de El Gordo y Berrocalejo (Cáceres) cuyo promotor es MARINA ISLA VALDECAÑAS, S.A. incluye epígrafes destinados a introducir el proyecto así como establecer los principales objetivos de éste y analizar los antecedentes de la actuación solicitada. Se expone la metodología utilizada en la realización del estudio de impacto ambiental basada en la normativa autonómica y nacional sobre Evaluación de Impacto Ambiental.

El estudio incluye los apartados dedicados a describir el proyecto y sus acciones, aspectos resumidos en el Anexo I de la presente declaración. Se estudian las alternativas técnicamente viables y se justifica la solución adoptada según criterios geográficos, técnicos y medioambientales. Asimismo se expone la capacidad de acogida de la ubicación seleccionada para el Complejo Turístico, aplicando el método de la fragilidad ambiental que recoge la susceptibilidad del medio al posible impacto. En este sentido se han analizado los siguientes aspectos: riesgos geológicos, conservación de espacios naturales, pendientes y molestias a la población. Tras la aplicación del método expuesto en el estudio se determina un nivel de fragilidad Media.

El apartado dedicado a inventario ambiental se desglosa en el análisis del Medio Físico, que comprende los subsistemas Medio Inerte o Abiótico (Geología, Aire, Suelo y Agua), Medio Biótico (Flora y Fauna), Medio Perceptual (Unidades de Paisaje), y Medio Socioeconómico constituido por las estructuras y condiciones sociales, históricas, culturales y económicas de las comunidades humanas y de las poblaciones afectadas.

Descrito el proyecto y el medio, se procede a identificar, describir y valorar los impactos generados incluyendo matrices globales de evaluación del impacto ambiental originado por el proyecto durante las fases de construcción y explotación. Durante ambas fases se identifican los impactos sobre los factores atmósfera, suelo, agua, fauna, vegetación, paisaje, riesgos geológicos y socioeconomía. Una vez identificados se procede a caracterizar y valorar, los impactos sin la adopción de medidas correctoras y posteriormente con la adopción de dichas medidas. La valoración global del impacto en fase de construcción es mayoritariamente compatible para la atmósfera, suelo, riesgos naturales y vegetación, severa para la fauna, moderada para agua y paisaje, y beneficiosa para la socioeconomía. Al adoptar las medidas correctoras durante esta fase de construcción los impactos negativos son neutralizados a excepción del impacto sobre la fauna que pasa a ser moderado. En fase de explotación el impacto es compatible para la atmósfera, moderado para el suelo y agua, severo para la fauna, neutro para el paisaje y beneficioso para la socioeconomía; adoptadas las medidas correctoras los impactos negativos se neutralizan a excepción de la afección sobre la fauna. Finalmente

se realiza una valoración conjunta de ambas fases determinando el valor final del impacto ambiental originado por el proyecto una vez aplicadas las medidas correctoras y utilizando métodos de ponderación que concluyen se trata de un impacto de naturaleza global positiva.

Las medidas protectoras, correctoras y compensatorias, y el plan de vigilancia que se presentan en el estudio se adoptarán tanto en fase de construcción como en fase de funcionamiento, las principales medidas recogidas en el estudio de impacto ambiental se incluyen en los siguientes apartados.

Finalmente, el Estudio de Impacto Ambiental incluye el Documento de Síntesis que expone el resumen de los principales aspectos recogidos en el estudio y se adjunta un reportaje fotográfico y varios planos (ubicación, emplazamiento, ordenación urbanística, vegetación, fauna y limitación de la navegación).

1.2. Medidas protectoras y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental del proyecto.

1.2.1. Fase de construcción.

— Impacto sobre la atmósfera:

1. Se estabilizarán los viales de obra, o al menos, se regará de forma continua mediante camión cuba y se reducirá la velocidad de circulación de los vehículos con lo que se evitarían los impactos ocasionados por la producción de polvo.

2. Asimismo se evitará la formación de polvo y la iniciación de los procesos erosivos mediante la rápida revegetación de taludes y otras superficies desnudas, que se produzcan a causa de cualquier actividad: explanaciones, viales de obras, acceso, etc.; cuando sean geoméricamente estables. Se ubicarán los montones de tierra, acopios de granulometría fina, restos de obra y escombros, en lugares protegidos del azote del viento.

3. Se procederá al control periódico de la maquinaria pesada. Se prestará especial atención al sistema silenciador del escape y de los mecanismos de rodadura para minimizar los ruidos. Asimismo se realizarán las adecuadas revisiones, para disminuir las emisiones de los escapes de la maquinaria que se emplee.

4. Se evitarán las incineraciones de material sobrante de las obras y cualquier otra emisión de gases que incida sobre la atmósfera.

— Impacto sobre el suelo:

1. Realizar el mayor número de instalaciones y operaciones de obra dentro del mismo recinto que ocupará el complejo.

2. Recuperación, acopio y traslado del suelo fértil de las superficies en que se lleven a cabo tareas de excavación, canalización, accesos, jardinería, puntos de instalaciones, etc., a zonas potencialmente mejorables como son las superficies destinadas a jardinería y las zonas deterioradas por la ejecución de las obras, como pueden ser taludes o escolleras. La operación de retirada de la capa de tierra vegetal debe realizarse sin alterar la estructura del suelo. Se procederá al semillado, abonado y riego de este material acopiado, de modo que se mantenga su fertilidad y estructura en óptimas condiciones.

3. Se evitarán los procesos erosivos sobre los taludes y otras superficies desnudas mediante la pronta revegetación cuando éstos sean geoméricamente estables. Dicha revegetación se llevará a cabo con hidrosiembras con el objeto de cubrir con rapidez la superficie, a la espera de la implantación de una cubierta vegetal arbustiva y arbórea.

— Impacto sobre el agua:

1. Para el parque de maquinaria se elaborará un Plan de Explotación donde se expondrán las posibles trasferencias de contaminación, evitándose fundamentalmente el vertido incontrolado de aceites usados de motor, a los cursos de agua. Dichos aceites deberán ser recogidos por un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.

2. Para llevar a cabo las tareas de excavación y explanación, con el mínimo impacto posible sobre el agua, deberá realizarse una adecuada planificación de los trabajos, con el objeto que no coincidan con las épocas más lluviosas, a fin de controlar la formación de turbidez por el arrastre de finos trasportados por las escorrentías.

3. Igualmente se acondicionará un paso para el tránsito de maquinaria sobre las zonas inundables de acceso a la isla, a fin de evitar la formación de turbidez por el paso de dicha maquinaria sobre la lámina de agua del embalse.

4. A fin de evitar el incremento de la turbidez de las aguas por aportes de elementos finos procedentes tanto de los movimientos de tierras y de las cimentaciones de puentes y estructuras, como del hormigonado y lavado de material cuyos efluentes vierten directamente al embalse, deberán instalarse dispositivos que intercepten la salidas de estas aguas, como objeto de sedimentar todos los elementos finos en suspensión (balsa de decantación y/o barreras de sedimentos).

5. A la hora de realizar desmontes o movimientos de tierras en las proximidades de las márgenes del embalse, se realizarán los acopios

de materiales excavados alejados de la orilla en cualquier circunstancia, manteniendo una franja de seguridad de al menos 5 m.

— Impacto sobre la vegetación:

1. Con el fin de proteger la vegetación natural existente se tomarán medidas como: eliminar la estrictamente necesaria para la ejecución de las obras; respetar al máximo posible los pies existentes, especialmente de encina y enebro; marcarla antes de proceder a su tala; y trasplantar los ejemplares de gran porte que no pueda ser evitada su tala.

2. No se procederá a dismantelar la cubierta vegetal hasta el momento que sea imprescindible para poder ejecutar cada una de las actuaciones proyectadas.

3. Gran parte de las superficies ajardinadas y el perímetro del complejo y de las instalaciones deportivas, márgenes de la carretera de acceso y todas las zonas denudadas serán revegetadas con vegetación autóctona.

— Impacto sobre la fauna:

1. Con vistas a minimizar el impacto sobre la fauna presente en hábitats en zonas aledañas, deben comenzarse las obras en épocas en las que sea más fácil los desplazamientos y búsquedas de nuevos refugios, es decir, fuera de las épocas más delicadas como pueden ser durante el celo y la producción, o en periodos de escasos recursos alimenticios.

2. No deben realizarse trabajos nocturnos con profusión de luces y emisión de ruidos.

3. Con objeto de minimizar las molestias sobre el dormidero de grullas, en la época en las que éstas estén presentes, los trabajos comenzarán media hora después de que hayan abandonado el dormidero, y terminarán, como muy tarde, media hora antes de que vuelvan.

— Impacto sobre el paisaje:

Además de algunas de las medidas recogidas en los puntos anteriores se incluyen:

1. Elaborar un Plan de Previsión de dismantelamiento para aquellas instalaciones que se tuviesen que ubicar fuera del recinto que acogerá el complejo, incluyendo la eliminación de drenaje y la revegetación de las zonas denudadas por el movimiento de tierras y maquinaria.

2. Para la construcción del complejo en general, e instalaciones anexas, se dismantelará la vegetación autóctona de porte arbóreo

y/o matorral estrictamente necesaria, procurando respetar el máximo número de pies de arbolado y ejemplares de matorral más desarrollados.

3. La vegetación arbórea autóctona desmotada será compensada con la plantación de 10 pies por cada uno talado.

4. Se evitarán incineraciones de material sobrante de las obras, los sobrantes y restos de obras serán trasladados a vertederos controlados.

1.2.2. Fase de funcionamiento.

— Impacto sobre la atmósfera.

1. Se procederá a la instalación de pantallas vegetales perimetrales a las instalaciones del complejo.

2. Se deberá fomentar el uso de vehículos eléctricos en los desplazamientos internos en el complejo.

3. Se considerará obligatorio el uso de dispositivos silenciadores en las embarcaciones a motor.

4. Las calderas irán equipadas con quemadores de alta eficiencia y baja producción de NOx y partículas.

5. Los lagos propios del campo de golf, deberán tener un diseño que contemple que éstos sean pequeños y profundos para evitar el rápido calentamiento de las aguas y estarán dotados de una adecuada aireación y circulación para eliminar algas y malos olores mediante la instalación de recirculadores de agua en el fondo.

— Impacto sobre el suelo:

1. Se procederá al depósito de los residuos sólidos urbanos en contenedores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente que serán retirados periódicamente por los servicios municipales de recogida de basuras y trasladados a la planta de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Naval Moral de la Mata.

2. Tanto para el campo de golf, como para las zonas ajardinadas, se utilizarán abonos de liberación lenta, de tal forma que se asegure la constante nutrición del césped sin riesgos de quemaduras ni pérdidas de nitrógeno.

3. La cantidad de fertilizantes utilizados en el campo de golf, se dimensionará de tal forma que repongan, estrictamente, los niveles de elementos esenciales de las plantas. Asimismo, el control de plagas se realizará dentro de un modelo de lucha integrada.

— Impacto sobre el agua:

Además de algunas de las medidas recogidas en los puntos anteriores se incluyen:

1. El mantenimiento de las embarcaciones se realizará en dique seco de cara a evitar vertidos accidentales de los aceites del motor, que tendrán que ser recogidos por un gestor de residuos peligrosos autorizado.

2. Se procederá a la instalación de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de tipo Lecho de Turba. El proceso de depuración constará de un pretratamiento y/o tratamiento primario intenso, que eliminará los residuos sólidos gruesos y una buena parte de los sólidos en suspensión y un tratamiento secundario que es el propio de turba.

3. Los aceites usados procedentes de las cocinas de hoteles, restaurantes e inmuebles turísticos residenciales, serán convenientemente almacenados hasta su posterior recogida por un gestor autorizado.

4. A fin de minimizar el consumo de agua para el mantenimiento del Campo de golf, se procederá a realizar una gestión integral en la que se incluirán, entre otras, las siguientes medidas: se aprovecharán las escorrentías naturales introduciendo un sistema de drenaje perfectamente adaptado al terreno que recoja toda el agua que circula por el complejo hacia los lagos artificiales, consiguiendo así que la recuperación del agua de lluvia y escorrentía sea máxima; y los sistemas de riego permitirán optimizar al máximo el consumo de agua.

— Impacto sobre la vegetación:

Se procederá al mantenimiento y reposición de marras de las pantallas vegetales perimetrales del complejo, instalaciones deportivas y carreteras de acceso.

— Impacto sobre la fauna:

Además de algunas de las medidas recogidas en los puntos anteriores se incluyen:

1. Para evitar los posibles impactos debido a la navegación.

Se procederá a la redacción, divulgación y control de su correcta ejecución de un Plan de Navegación que garantice la ausencia de molestias a las colonias invernantes y reproductoras de especies protegidas. Dicho plan incorporará zonas y períodos de exclusión de navegación, recogidas en el plano correspondiente, que son: Zona de Exclusión durante todo el año. Por presencia de especies invernantes acuáticas o grullas; Zona Permitida todo el año; y

Zona de Exclusión de 1 de enero al 31 de julio, con colonias reproductoras de otras especies protegidas.

2. Para evitar el impacto debido a las líneas eléctricas.

El último tramo del tendido eléctrico de media tensión será enterrado, a fin de evitar el riesgo de choque y electrocución de especies protegidas de avifauna.

Los tramos restantes hasta el enganche presentarán las siguientes medidas correctoras: se procederá a señalar el tendido aéreo mediante la colocación de tres espirales de color naranja, situadas equidistantemente cada una en un cable; la distancia entre los elementos en tensión y la cruceta será de al menos 70 cm; no se podrán colocar puentes sin aislar por encima de la cabecera del apoyo de derivación; y los apoyos serán de bóveda.

— Impacto sobre el paisaje:

1. Revegetaciones y establecimiento de pantallas vegetales. Como medidas correctoras y compensatorias de los impactos originados en la fase de construcción se propusieron para su adopción medidas que tenían como base la revegetación o implantación de la cubierta vegetal. Se deberá proceder al mantenimiento y reposición de una pantalla visual vegetal, instalada a lo largo de todo el perímetro del Complejo. Igualmente, se deberá mantener la jardinería y los bosquetes de especies autóctona.

2. En las edificaciones, se utilizarán materiales y diseños acordes con el entorno y con la arquitectura propia de la comarca.

3. Los colores y tonos que presentan los parámetros exteriores de los edificios, deberán guardar una cromatografía acorde con el entorno.

4. El techado de las edificaciones se realizará con teja árabe.

1.2. Medidas compensatorias incluidas en el estudio de impacto ambiental del proyecto.

El estudio de impacto ambiental incluye las siguientes medidas compensatorias por los impactos ambientales originados por el proyecto: el dimensionado de la EDAR se realizará para incluir en su proceso las aguas residuales procedentes de los municipios de El Gordo y Berrocalejo; la vegetación arbórea natural desmontada será compensada con la plantación de 10 pies por cada uno talado; las edificaciones se diseñarán con huecos y aleros que permitan el anidamiento de especies de avifauna, como el cernícalo, avión, golondrina, cigüeña, murciélagos, etc. De igual manera, se instalarán nidadales, plataformas para cigüeña blanca, huecos en los tejados, etc.; se colaborará en la financiación de la redacción del Plan Rector de Uso y Gestión de la Zona de Especial Protección

para las Aves (ZEPA) del Embalse de Valdecañas; se construirá un Centro de Interpretación de la ZEPA del Embalse de Valdecañas con objeto de dar a conocer los valores ambientales y educar a los usuarios del Complejo Turístico; se adquirirá una parcela de olivar abandonado, en el Cerro del Sierro, en el término municipal de Almaraz, con objeto de proteger y conservar la orquídea *Ophrys apifera* variedad *almaracensis*, su gestión correrá a cargo del Ayuntamiento de Almaraz; y se destinará un espacio, dentro del propio complejo, donde se reproduzcan ejemplares de la flora autóctona extremeña.

### 1.3. Plan de vigilancia propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto.

Debido a las características que supone la ejecución del proyecto, sobre todo en su fase de construcción y más en concreto debido a las molestias que sobre la fauna se pudieran originar si no son corregidas, el programa de vigilancia y control se hace especialmente importante, hasta el punto de que de éste dependerá el total control de las actuaciones llevadas a cabo en cada momento, atendiendo a la correcta aplicación de las medidas correctoras, contaminantes emitidos al medio y efectos derivados de ellos.

Así el programa de vigilancia y control ambiental comprenderá cuatro objetivos fundamentales: seguimiento de los trabajos de construcción; vigilancia del cumplimiento de las medidas correctoras en general; ejecución de las medidas compensatorias; y control de las poblaciones de avifauna.

#### 1. Seguimiento de los trabajos de construcción.

Se procederá a comprobar que las obras responden íntegramente al proyecto, para el cual ha sido elaborado el presente estudio de impacto ambiental. Evaluándose en su caso, las implicaciones ambientales de cualquier modificación o reforma del proyecto. Asimismo, se realizará un exhaustivo seguimiento de las actuaciones que pudiesen afectar a la vegetación, agua, población e infraestructuras.

#### 2. Cumplimiento de las medidas correctoras.

Se vigilará escrupulosamente el cumplimiento de las medidas correctoras que propone el estudio ambiental, procurando además adaptarlas a las posibles variaciones o aspectos no considerados que puedan surgir en el transcurso de la ejecución del Proyecto, estudiando, si fuera necesario, nuevas soluciones para corregir las deficiencias.

Destacar que en la fase de funcionamiento se pondrá especial atención en el seguimiento de los siguientes aspectos: se inspeccionará que los vertidos procedentes de la EDAR estén

dentro de los niveles permitidos por la Confederación Hidrográfica del Tajo, y en todo caso que el rendimiento medio del proceso de depuración supere valores de reducción de 85% para DBOS, 80% para DQO y 90% de SS; se llevará a cabo un seguimiento exhaustivo del consumo de agua, comprobando que las medidas propuestas para su gestión son satisfactorias, planteando otras alternativas si se considera necesario; en cuanto a la navegación, el Plan de Navegación deberá presentarse ante la Dirección General de Medio Ambiente, y se velará por su estricto cumplimiento, garantizando no molestar a las colonias de especies protegidas, invernantes y reproductoras, contando siempre con la zonificación definida en este Estudio de Impacto; se deberá comprobar la eficacia de las barreras físicas utilizadas para la delimitar la zonificación, así como el contenido de la formación previa para los usuarios del Plan de Navegación, planteando medidas adicionales más restrictivas si fuera necesario; se realizará una vigilancia sobre las superficies revegetadas, sembradas y plantadas con el objeto de asegurar su óptima evolución.

#### 3. Ejecución de las medidas compensatorias.

En este sentido, se velará por el cumplimiento de dichas medidas: se comprobará que en todo caso la EDAR permite la incorporación de los vertidos de aguas residuales de los municipios de Berrocalejo y El Gordo, con unos valores de depuración satisfactorios; se asegurará, en cualquier caso, que la vegetación arbórea natural desmontada será compensada con la plantación de 10 pies por cada uno talado; en el momento en el que la Dirección General de Medio Ambiente lo considere oportuno, el promotor se compromete a colaborar en la financiación de la redacción del Plan Rector de Uso y Gestión de la ZEPA del Embalse de Valdecañas; se llevará a cabo un seguimiento del espacio destinado por el promotor, dentro del propio complejo, a la reproducción de ejemplares de la flora autóctona extremeña, de cara a evitar el abandono del mismo.

#### 4. Control de las poblaciones de avifauna.

Debido a la importancia que tiene el Embalse de Valdecañas como ZEPA, considerando la presencia de especies de avifauna protegida, se hace necesario un control de las poblaciones de dichas especies durante la construcción de las obras proyectadas, y con posterioridad durante la explotación de las instalaciones. Se tratará, por lo tanto, de velar por el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas para evitar cualquier tipo de molestias a las aves protegidas presentes.

Además se llevarán controles e inspecciones de campo para identificar las repercusiones de amenazas que de la actuación

proyectada pudieran derivarse, de cara a proponer nuevas medidas de conservación necesarias par mejorar el estado de las poblaciones.

#### I.4. Documentación complementaria sobre la línea eléctrica.

La documentación presentada incluye los siguientes epígrafes: Introducción y antecedentes; Marco legal; Metodología; Descripción del proyecto y sus acciones, donde se incluyen la situación geográfica, línea eléctrica y acciones del proyecto; Estudio de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada; Inventario ambiental integrado por el Medio Abiótico (Geología, Geomorfología, Climatología, Hidrología, Hidrogeología y Edafología), Medio Biótico (Hábitats, Fauna y Vegetación), Medio Perceptivo y Medio Socioeconómico (Análisis demográfico, Infraestructuras, Entramado empresarial y Mercado de trabajo); Identificación, descripción y valoración del impacto ambiental durante las fases de construcción y explotación del complejo.

Entre las medidas antielectrocución para la avifauna se incluyen: las medidas a adoptar en los apoyos de alineación de simple circuito, en este sentido, no se instalarán aisladores rígidos, las cadenas de aisladores irán dispuestas en suspensión, las crucetas serán preferentemente de tipo bóveda, la distancia entre fases será como mínimo de 150 cm y la distancia entre conductores y cruceta será de 35 cm; los apoyos de amarre, derivación, seccionamiento y otros apoyos especiales deberán presentar las crucetas tipo bóveda, no se instalarán aisladores rígidos, la distancia entre fases será como mínimo de 150 cm, en las crucetas se dispondrán medidas disuasorias eficaces de posada para las aves y en su defecto los apoyos deberán estar recubiertos por material aislante, cuando no se adopten estas medidas se mantendrá una distancia de separación entre conductores de 70 cm como mínimo. Asimismo no se podrán colocar puentes por encima de la cabecera de los apoyos, salvo caso justificado debiendo aislarlos.

Las medidas anticolidión consistirán en la señalización de los conductores con espirales salvapájaros situadas cada 10 m como mínimo, distribuidos a tresbolillo en los tres conductores, de forma que se instalen cada 30 m en un mismo conductor.

Las medidas antinidificación con la colocación de disuasores de nidificación con probada eficacia.

El Plan de Vigilancia Ambiental establece el seguimiento de los trabajos de construcción, la vigilancia del cumplimiento de las medidas correctoras generales, la ejecución escrupulosa de las medidas correctoras específicas y el control de las incidencias sobre la avifauna.

## 2. INFORME DE AFECCIÓN DEL PROYECTO A LA ZEPA DEL EMBALSE DE VALDECAÑAS.

La empresa promotora MARINA ISLA VALDECAÑAS, S.A., a instancia de la Dirección General de Medio Ambiente ha presentado un informe de afección a la ZEPA del Embalse de Valdecañas.

El citado informe incluye los siguientes epígrafes:

— Antecedentes; La ZEPA; El embalse; Valores faunísticos; Inventario de hábitats y Zonificación de la ZEPA; Fauna.

— Censos de fauna con: inventario de Zonas Húmedas de Extremadura; Red Natura ZEPA Embalse de Valdecañas; ADENEX; y Censo para Informe de Afección.

— Evaluación de afecciones a la Red Natura 2000 y limitaciones al Proyecto: Hábitats y Fauna.

— Conclusiones y Síntesis.

— Anexos: Ficha de la Red Natura 2000 ZEPA “Embalse de Valdecañas”; Ficha de la Red Natura 2000 LIC “Márgenes de Valdecañas”; y Ficha del Inventario de Zonas Húmedas de Extremadura “Embalse de Valdecañas”.

— Planos de: Situación, ZEPA, Unidades Ambientales, Fauna, Ubicación del Embarcadero y Limitaciones a la Navegación.

La ZEPA del “Embalse de Valdecañas” se localiza en el este de la provincia de Cáceres en su límite con la provincia de Toledo, coincidiendo en gran parte con el embalse de Valdecañas, ocupando una superficie de 7.459,17 ha.

La ZEPA fue propuesta para su declaración en el año 2005, alberga hasta un total de 17 elementos referidos en la Directiva de Hábitats. De ellos 12 son hábitats y 5 se corresponden con taxones del Anexo II. Se trata de un espacio de interés debido a la diversidad de hábitat que en él se pueden encontrar. En el caso de los taxones decir que se incluyen cuatro especies de peces y un mamífero, la nutria (*Lutra lutra*).

En cuanto a las aves, las zonas serranas y las áreas escarpadas de cola con roquedos constituyen zonas donde se instalan diversas especies que las utilizan como zonas de cría como son el Águila imperial (*Aquila adalberti*), Águila real (*Aquila chrysaetos*), Buitres leonados (*Gyps fulvus*), Alimoche (*Neophron percnopterus*). Durante la invernada y en las dehesas próximas las Grullas (*Grus grus*) encuentran alimento en abundancia apareciendo grandes concentraciones durante este periodo. Se localizan especies de avifauna con la categoría de “En peligro” como es la Cigüeña negra (*Ciconia nigra*) en época reproductora en los alrededores,

así como la presencia de Fumarel común (*Chlydonias niger*) en paso y la Pagaza piconegra (*Gelochelidon nilotica*) catalogada como “de interés especial” según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, existiendo en este embalse la colonia de nidificación y cría más importante de la zona paleártica occidental para esta especie, que le confieren al embalse importancia internacional. Además, sustenta de manera regular una población de 10.000 aves acuáticas durante la invernada destacando algunas especies como el Cormorán grande (*Phalacrocorax carbo*), Gaviota sombría (*Larus fuscus*) y Gaviota reidora (*Larus ridibundus*) en invernada. A nivel nacional destaca la importancia de la comunidad reproductora con especies tan relevantes como el Charrancito (*Sterna albifrons*) y el Pato cuchara (*Anas clypeata*) y en invernada las anátidas encuentran unas condiciones adecuadas para su establecimiento destacando el Ánade real (*Anas platyrhynchos*), Ánade friso (*Anas strepera*), Porrón común (*Aythya ferina*), Porrón moñudo (*Aythya fuligula*) y Focha común (*Fulica atra*) que superan el 1% de los individuos a nivel nacional. Otras especies adquieren importancia en paso migratorio como el Chorlito gris (*Pluvialis squatarola*) y el Fumarel común (*Chlydonias niger*). El 1% de los individuos de las poblaciones regionales de numerosas especies están presentes en el embalse, durante el periodo de reproducción, como son: Ánade real (*Anas platyrhynchos*), Somormujo lavando (*Podiceps cristatus*), Cigüeñuela (*Himantopus himantopus*), Ánade friso (*Anas strepera*) y en invernada como: Anser común (*Anser anser*) y el Ánade silbón (*Anas penelope*). Para la realización del presente informe se han realizado censos de especies de aves presentes en la ZEPA durante los meses de febrero, marzo y abril de 2006.

Las posibles afecciones detectadas sobre los hábitats y la fauna de la ZEPA “Embalse de Valdecañas” y el LIC “Márgenes de Valdecañas” son las siguientes:

#### 1. Hábitats.

En un primer lugar se ha descartado la afección al LIC “Márgenes de Valdecañas” pues no hay superposición del proyecto sobre este espacio. En cuanto a los hábitos presentes en la ZEPA “Embalse de Valdecañas” únicamente hay una afección en puntos dispersos muy localizados ya que existen pequeños ejemplares de enebros que deberán ser respetados lo máximo posible o trasplantados, a pesar de que no constituyen un hábitat por sí mismos dentro del área de afección del proyecto, ni están cartografiados como hábitats protegidos de la Red Natura 2000.

#### 2. Fauna.

Las posibles afecciones identificadas sobre la fauna de la ZEPA “Embalse de Valdecañas” son las siguientes:

1. Taxones de peces incluidos en la Directiva y la nutria. La afección será positiva, pues las medidas correctoras destinadas a instalar depuradoras de aguas residuales procedentes de los pueblos que vierten al embalse, provocarán una mejora importante en la calidad de las aguas y del hábitat.

2. Águila imperial ibérica. Existe una pareja nidificante en el área de estudio, si bien se encuentra fuera de la ZEPA. El territorio se sitúa a más de 20 km de la isla objeto del proyecto, y aunque ocasionalmente se ha visto un ejemplar capturando una hembra de Ánade real, sus cazaderos se sitúan entre el puente de la carretera Navalmoral-Guadalupe y el muro del embalse, con lo cual no hay afección.

3. Grandes rapaces reproductoras en cantiles y Cigüeña negra. El área de reproducción se sitúa desde el ensanchamiento del embalse hasta la desembocadura del río Tajo en el embalse de Valdecañas, en este caso hay actuaciones del proyecto que podrían afectar a la tranquilidad reproductora de estas especies, sobre todo por la navegación durante el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 31 de julio, en el tramo de los cantiles fluviales, y aunque está limitada la navegación en esta zona, se considera necesaria la instalación de una barrera flotante que impida la navegación en ella. Con la adopción de esta medida no habría afección.

4. Grullas, Gansos y Anátidas invernantes. La Grulla es una invernante tradicional de las dehesas del suroeste ibérico, desde el inicio del presente estudio se han realizado numerosos controles sobre el uso de la Grullas del embalse de Valdecañas y su área de influencia. Según los estudios realizados, el núcleo de Grullas del citado embalse tiene sus comederos al norte del embalse, principalmente en las dehesas de Peraleda de la Mata y Talayuela, alternando dormideros en el embalse de Rosarito y colas norte del entrante de El Gordo. Asimismo se ha analizado el uso que las Grullas, Gansos y Anátidas realizan de las colas existentes entre El Gordo y las dehesas de Peraleda de la Mata, el área más sensible de toda la ZEPA, y se concluye que entre la isla objeto del proyecto y el dormidero de Grullas, existen 2 km de distancia y una barrera física constituida por una elevación topográfica que dificulta la visibilidad. Durante el estudio se procedió a mantener una retroexcavadora trabajando durante 24 horas en la isla, con objeto de comprobar la posible afección, del ensayo se verificó la ausencia de alteración alguna ni molestia, ni comportamiento extraño en la avifauna. No obstante, se comprobó la afección, sobre la fauna, provocada por los pescadores y cazadores, al generar ruidos principalmente durante los fines de semana. Según este análisis la afección a las Grullas es despreciable

por la existencia de barreras que impiden que desde el dormidero se vea la isla así como por la adopción de medidas que limitan la navegación en todo el entrante norte de la isla (prohibida la navegación durante todo el año), la construcción del embarcadero en la cara sur, el establecimiento de barreras que imposibiliten el acceso por agua y la instalación de una pantalla vegetal en el perímetro del área afectada por el proyecto, eliminan las posibles afecciones a esta importante especie. Las anátidas reproductoras se localizan sobre los campos de cultivos y extensos pastizales que bordean el embalse, siendo prácticamente despreciable la población reproductora en la isla objeto del proyecto, primero porque la excesiva presión ganadera existente elimina sistemáticamente el pastizal impidiendo la reproducción de los patos.

5. La Pagaza piconegra. Nidifica en una isla situada a 7 km del área de actuación, y se alimenta en los campos de cultivos de cereales al norte del embalse, la única afección podría ser por molestias de la navegación durante el periodo reproductor, para evitarlo se instalarán barreras fuera de la zona navegable, prohibiéndose la navegación en el entorno de ésta.

Tras el análisis de afecciones a la Red Natura 2000 se indican las medidas a adoptar con objeto de compatibilizar el proyecto con la conservación de los valores de la ZEPA “Embalse de Valdecañas” y del LIC “Márgenes de Valdecañas”. Las medidas consisten en modificar el proyecto en los siguientes elementos:

1. El embarcadero se construirá en la cara sur de la isla en lugar de en la cara norte.

2. Se establecerá una barrera que impida la navegación en los entrantes norte de la isla y los cantiles fluviales (plano n.º 6). En la masa central de aguas del embalse se procederá a la colocación de boyas que señalicen la exclusión de la navegación durante el periodo abarcado entre el 1 de enero y el 31 de julio (plano n.º 6).

3. Se realizará el apantallamiento perimetral del área afectada por el proyecto mediante instauración de una barrera vegetal, que eliminará las mínimas afecciones sónicas y visuales sobre especies de fauna (grullas, anátidas y gansos).

Asimismo incluye una serie de medidas correctoras extraordinarias a adoptar, éstas son:

1. Adquisición de una parcela en los acebuchares de la Sierra Caliza de Almaraz, en el límite sur del área de trabajo, estableciendo una reserva botánica, dado sus excepcionales valores florísticos.

2. Establecer una campaña informativa sobre los valores naturales del embalse a la población del ámbito de estudio.

3. Realizar un seguimiento de las poblaciones de aves más importantes durante la fase de construcción y en los dos primeros años de la explotación con objeto de verificar la adopción de medidas correctoras e identificar impactos no previstos.

## ANEXO III

### ALEGACIONES

Se han realizado alegaciones al proyecto de “Construcción de Complejo turístico, de salud, paisajístico y de servicios de ocio Marina Isla de Valdecañas” en los términos municipales de El Gordo y Berrocalejo (Cáceres) por parte de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción-Campo Arañuelo, Ecologistas en Acción-Extremadura, la Asociación para la defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX) e Iberdrola.

Las alegaciones realizadas por D. Marcelino Cardalliaguet Guerra en representación de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) con C.I.F.: G28795961 se resumen a continuación:

— El estudio de impacto ambiental no evalúa los impactos sobre la fauna derivados de la línea de transporte de electricidad con un recorrido de al menos 10 km de longitud.

— El proyecto no evalúa las afecciones que provocaría la oferta de actividades lúdicas del complejo turístico en fase de explotación como es la navegación deportiva. El proyecto no puede ser viable sin que previamente se adopte un Plan de Gestión donde se establezca la regulación de los usos.

— No se incluye un verdadero análisis de alternativas técnicamente viables que permita la elección de aquéllos que supongan un menor impacto sobre los distintos elementos del medio.

— Consideran que el proyecto y su estudio de impacto ambiental no cumplen con la normativa ambiental que afecta a los terrenos donde se ubicará el complejo, declarados por la CE y el Estado Español como ZEPA/ZEC de la Red Natura 2000. Siendo necesario que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente acredite la no afección del proyecto a Red Natura 2000.

Las alegaciones realizadas por Dña. Francisca Blanco Díaz en representación de Ecologistas en Acción-Campo Arañuelo con C.I.F.: G10354363 se resumen a continuación:

- El juicio socioeconómico que pretende justificar la actuación carece de un examen pormenorizado de la viabilidad turístico-comercial en la zona. Asimismo se señala la falta de integración entre la población existente y los usuarios del complejo.
  - Se detecta la omisión de las operaciones: movimientos de tierras, creación de la playa artificial y la instalación del centro de almacén de gas licuado del petróleo, en el análisis ambiental realizado en el estudio por su consideración como actividades peligrosas, molestas y/o nocivas.
  - No se realiza el análisis del desarrollo del turismo de embalses, de experiencias socioambientales, de seguimiento del impacto, de datos de viabilidad y de comparaciones con el uso pretendido en el proyecto.
  - Se indica la ausencia de medidas protectoras y correctoras para el cumplimiento de la Directiva de Aves relativa a la conservación de las aves silvestres sobre todo las invernantes y reproductoras existentes en la ZEPA. Medidas sobre todo que eviten molestias a las poblaciones de aves.
  - Se apunta que las características estéticas del “Pueblo Tradicional” no se adaptan a la arquitectura típica de la zona. La edificabilidad es superior a la permitida a la población local en SNU. Se crearía un agravio comparativo con el resto de la población local. La densidad de población propuesta generaría una alta tasa de consumo de recursos, generación de residuos y de ruidos para el medio en el que se engloba de forma que podría superar su capacidad de acogida.
  - En cuanto a la construcción del puente para potenciar el carácter insular de la zona no se considera apropiado por no adaptarse a la topografía natural y por ser este un embalse que sufre fuertes estiajes con bajadas considerables del nivel del agua.
  - En cuanto al consumo de agua se considera que la previsión es excesiva, que no se especifica el sistema de bombeo, ni los procedimientos en caso de averías, los vertidos de las aguas usadas en el campo de golf. Dada la aglomeración de población turística proyectada, la generación de las aguas residuales y los residuos induciría un impacto fuerte en lo referido a la gestión de un volumen tan importante.
  - Se indica el impacto sobre la atmósfera por generación de gases contaminantes como el CO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub>, SO<sub>2</sub>, etc., derivados de los usos eléctricos, térmicos internos y combustión del transporte. Se incluye asimismo el impacto atmosférico por contaminación lumínica.
  - Por último, en cuanto al dique a construir para la playa artificial, se apunta el riesgo que supondrían las presiones ejercidas por el agua, por problemas de estabilidad y seguridad de los bañistas.
- Las alegaciones realizadas por D. Julián Martín Garde en representación de Ecologistas en Acción-Extremadura son las siguientes:
- El proyecto no responde a criterios de conservación de la ZEPA del “Embalse de Valdecañas”.
  - Se vulneran los artículos 2, 3 y 4 de las Directivas de Aves y de Hábitats.
  - Se anteponen criterios económicos a los ambientales.
  - Se indican una serie de impactos que el proyecto provocaría sobre la ZEPA y el LIC del “Embalse de Valdecañas” como son: la colisión y electrocución en tendidos eléctricos; reducción del hábitat; aumento de caminos, pistas y accesos, en algunos casos innecesarios; molestias humanas que afectarían al periodo reproductor de las aves por la ejecución de trabajos forestales y por los usos de ocio y tiempo libre, sobre todo los ligados al medio acuático; molestias a la fauna e impacto en el entorno de las actividades extractivas. Se señala asimismo la ausencia de planificación y ordenación de los recursos naturales de la zona basado en un modelo de desarrollo compatible con la conservación del hábitat y de la fauna. Concluye indicando que el desarrollo de urbanizaciones en las orillas de los embalses provoca impactos considerables y que se detecta la falta de vigilancia y control sobre el embalse y sus poblaciones de fauna sobre todo en época de cría.
- D. Baldomero Navalón Burgos, en representación de IBERDROLA, hace constar el aprovechamiento hidroeléctrico que actualmente realizan en el embalse de Valdecañas, lo que implica variaciones en el nivel de agua de éste. Las variaciones de cota oscilan entre la mínima de 290 m.s.n.m y la máxima de 317 m.s.n.m. Estas variaciones podrían afectar según el escrito de alegaciones a:
- Vial de acceso dado que pueden existir tramos del vial por debajo de la cota 317 m.s.n.m así como el terraplén sobre el que se apoya.
  - Camino perimetral por igual circunstancia, por lo que algunos tramos serían inundables.
  - Vertido de la estación depuradora de aguas residuales: al no especificar la cota de vertido del emisario subterráneo éste podría quedar al descubierto en épocas de estiaje.

— Playa artificial: la base del dique se sitúa a la cota 301 m.s.n.m. por lo que su construcción y mantenimiento quedaría supeditado al nivel del embalse.

— Base náutica: se estima que podría quedar sin calado de agua en épocas de estiaje o en situaciones de desembalse. En cuanto a construcción y mantenimiento habría que supeditarse al nivel del embalse.

Las alegaciones ambientales presentadas por Dña. M.<sup>a</sup> del Pilar Fuentes García en representación de ADENEX se resumen a continuación:

— Se estima el aumento en la generación de residuos y del consumo de electricidad y agua para los municipios de Berrocalejo y El Gordo.

— Se informa sobre la ausencia de memoria-resumen del estudio enviada a las personas, Instituciones y Administraciones previsiblemente afectadas.

— Se identifica la ausencia de información en el estudio de impacto ambiental.

— En cuanto a la participación ciudadana del proyecto ADENEX presentó alegaciones que no han sido incorporadas al estudio de impacto ambiental.

— Se discute la justificación del Proyecto de Interés Regional (PIR), al considerar que no supondrá una revitalización de la comarca al tratarse de zonas residenciales de ocupación temporal y aislada de las zonas habitadas.

— Se indica que no ha existido una fase de consultas previas, por lo que la población de la zona no ha podido ejercer su derecho de participación.

— La actuación puede provocar un distanciamiento entre los municipios afectados por problemas de mantenimiento de las infraestructuras comunes.

— Se considera innecesaria la creación de infraestructuras para los municipios a través de una urbanización.

— Se crea una exclusividad para el abastecimiento de energía eléctrica sin que se hayan presentado alternativas para el mismo ni contemplados los resultados de los procesos de información pública.

— No se considera una mejora ambiental el poder tener acceso a una zona que antes era de uso privado ya que se trata de

instalaciones accesibles para personas con un poder adquisitivo medio-alto.

— No existen mejoras forestales y paisajísticas, dado que se elimina de forma absoluta la vegetación existente.

— Se hace referencia a la situación actual de los terrenos dentro del planeamiento urbanístico. Se menciona el hecho de entenderse como suelo no urbanizable protegido por encontrarse dentro de los límites de la ZEPA y LIC “Embalse de Valdecañas” y “Márgenes de Valdecañas” respectivamente.

— Se apunta el desconocimiento de la arquitectura popular de la zona al incluir elementos en el diseño de las construcciones que no se encuentran presentes en las poblaciones de El Gordo y Berrocalejo.

— El proyecto supondría una segregación de los núcleos urbanos afectados. No se encuentra entre los objetivos del proyecto el ahorro de energía.

— En cuanto a los espacios naturales protegidos afectados se cuenta con la ZEPA “Embalse de Valdecañas” y LIC “Márgenes de Valdecañas”, en este sentido se incluye el resumen de las características y la calidad de ambos indicando que se verían incrementadas la mayor parte de las vulnerabilidades ya existentes sobre estos espacios con la ejecución y funcionamiento del complejo turístico. Se desglosan en los siguientes puntos: colisión y electrocución en tendidos eléctricos; existencia de cultivos forestales; aumento de caminos y pistas; aumento de los accesos al embalse y sus cercanías; simplificación de lindes; tratamientos con sustancias químicas en los cultivos del ecotono; molestias humanas durante el periodo reproductor; actividades de ocio ligadas al medio acuático; variación del nivel de agua; actividades extractivas; pérdida de nichos de nidificación; ausencia de planificación y ordenación de los recursos naturales; incendios; urbanizaciones; y falta de vigilancia y control.

— Asimismo se considera que la ejecución del proyecto afectaría a la fauna y fundamentalmente al Águila perdicera de la que existe un Plan de Recuperación en Extremadura.

— Se consideran insuficientes las medidas compensatorias incluidas en el estudio de impacto ambiental en comparación con el daño ambiental provocado por la ejecución del proyecto.

— En cuanto al consumo de agua se señala el elevado consumo de agua requerido por las instalaciones y que el proyecto no garantiza el suministro de agua para las viviendas y los hoteles.

— Asimismo no se especifica el consumo de agua para el campo de golf así como los productos químicos necesarios para su mantenimiento.

— En cuanto al embarcadero y la navegación se indican las limitaciones que la Confederación Hidrográfica del Tajo tiene establecidas en cuanto a navegación a motor con objeto de evitar la afección a la nidificación de las aves. Asimismo se contemplan las molestias a viviendas próximas al embalse, los problemas de contaminación de aguas y la zona de ubicación del embarcadero como la más próxima al LIC “Márgenes de Valdecañas”.

— Se indica la inutilidad de la creación de un canal que potencie el carácter insular del complejo y la de la playa artificial por los problemas de calidad de agua que pueda provocar.

— En el proyecto no se estima el volumen de residuos generados en el complejo tanto durante la fase de construcción como durante el funcionamiento así como su gestión.

— Se apunta la contaminación atmosférica que se podría producir por emisiones de gases de efecto invernadero, por generación de ruidos debida al tránsito de vehículos y personas y la contaminación lumínica derivada del alumbrado del complejo.

Las alegaciones presentadas no se han tenido en consideración en cuanto a la pretensión última de informar negativamente el proyecto, sin embargo, algunas de ellas se han tenido en cuenta a la hora de establecer las medidas preventivas y correctoras incluidas en la presente Declaración de impacto ambiental.

Dado que las alegaciones presentadas inciden en muchos casos con argumentos similares, se ha optado por exponer las consideraciones de la Dirección General de Medio Ambiente de forma conjunta y agrupada por temas:

1. Con respecto al contenido de la documentación presentada a información pública.

Desde la Dirección General de Medio Ambiente se considera que la documentación que se sometió a información pública ha sido válida y suficiente. La documentación incluía: Memoria del Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental, e Informe de afección del proyecto a los valores ambientales de la ZEPA Embalse de Valdecañas. El resumen del Estudio de impacto ambiental y del Informe de afección se recoge en el Anexo II de esta Declaración. En todo caso, en base a la alegación de la SEO/BirdLife se solicitó información complementaria relativa a la línea eléctrica de suministro, información que ha sido facilitada por el promotor y que se ha tenido en cuenta a la hora de elaborar la Declaración de impacto ambiental.

2. Con respecto al procedimiento de información pública.

El proyecto “Construcción de Complejo turístico de salud, paisajístico y de servicios Marina Isla de Valdecañas” se ha sometido a información pública por parte de la Agencia de la Vivienda por anuncio publicado en el D.O.E. n.º 133, de 14 de noviembre de 2006; y por parte de la Dirección General de Medio Ambiente por anuncio publicado en el D.O.E. n.º 148 de 19 de diciembre de 2006. En ambos periodos se han formulado alegaciones que se recogen en esta Declaración. Por otra parte, el proyecto ha sido varias veces noticia en la prensa regional durante el 2006, habiéndose incluso realizado una jornada en Naval Moral de la Mata (Cáceres) al respecto. Desde la Dirección General de Medio Ambiente consideramos que se ha cumplido suficientemente el trámite de información pública.

3. Con respecto a la evaluación de la afección del proyecto a la Red Natura.

Gran parte del proyecto se realiza dentro de la ZEPA “Embalse de Valdecañas” y en sus proximidades se encuentra el LIC “Márgenes de Valdecañas” por lo que es de aplicación el artículo 6.3 del R.D. 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en cuanto a la necesidad de una adecuada evaluación de las repercusiones que el proyecto puede tener en los espacios incluidos en la Red Natura 2000; la citada evaluación se ha incluido en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de acuerdo al R.D. Legislativo 1302/1986. Analizados el proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental, y el Informe de afección a la ZEPA se considera que el proyecto no causará perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000, siempre que se realice conforme a las condiciones y a las medidas preventivas, correctoras y complementarias que figuran en el estudio de impacto ambiental, en el informe de afección y en la presente declaración.

Esta consideración se ha realizado a partir de una adecuada evaluación de las repercusiones del proyecto en la ZEPA “Embalse de Valdecañas” y en el LIC “Márgenes de Valdecañas” teniendo en cuenta sus objetivos de conservación y la posible repercusión del proyecto en las especies y hábitats que han motivado su designación. Por tanto, se considera que se ha cumplido con lo que establece el artículo 6.3 del R.D. 1997/1995.

En este sentido señalar que dados los escasos valores naturales que posee la superficie afectada por el proyecto se ha considerado que la mayor afección a las especies de la ZEPA podría deberse a las molestias que la navegación podría causar a las especies situadas en otras zonas del Embalse. Por ello, entre las

medidas correctoras se establece la redacción de un Plan de Navegación en el cual se recogerán limitaciones de uso en el espacio y el tiempo, de manera que garantice la ausencia de molestias a las colonias invernantes y reproductoras de especies protegidas, además, dicho Plan tendrá una vigilancia ambiental que permitirá realizar un seguimiento de la actividad pudiendo establecerse nuevas limitaciones con el fin de garantizar la no molestia a la fauna.

En cuanto al LIC “Márgenes de Valdecañas”, que se encuentra próximo a la Isla, desde la Dirección General de Medio Ambiente se considera que no habrá afección al estar separados por una masa de agua de 400 metros. En todo caso, se han tomado medidas correctoras suficientes y establecido un plan de vigilancia en cuanto a la calidad del agua que garanticen la no afección al espacio.

4. Con respecto a la evaluación de algunos aspectos controlados por normativa específica.

Algunas alegaciones plantean impactos debido a la generación de residuos, vertidos, emisiones a la atmósfera, almacenamiento de gas, consumo de agua, o ahorro de energía. En este sentido aclarar, que el proyecto de urbanización supondrá el cambio de uso del suelo, siendo aplicable a la nueva situación los mismos criterios, objetivos y formativas que a los núcleos de población existentes. Desde la Dirección General de Medio Ambiente se entiende que el proyecto deberá cumplir con toda la normativa existente al respecto sin que sea necesario un desarrollo más amplio en la presente Declaración. Por otra parte, en el ejercicio de sus competencias, la Confederación Hidrográfica del Tajo, velará por el cumplimiento del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

5. Con respecto a la falta del Plan de Gestión de la ZEPA.

Algunas alegaciones indican la necesidad de establecer un Plan de Gestión para la ZEPA de Valdecañas e informar posteriormente el proyecto. En este punto señalar que tal como recoge la Ley 8/98, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales protegidos de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, los Planes de Gestión de las Zonas incluidas en la Red Natura 2000 no tienen un carácter obligatorio, por lo que, si bien la Dirección General de Medio Ambiente considera que es interesante y conveniente su elaboración, el hecho de que actualmente no existe no es argumento suficiente para no evaluar un proyecto concreto.

6. Con respecto a las medidas complementarias.

Las medidas complementarias propuestas por el promotor son consideradas por la Dirección General de Medio Ambiente como

muy positivas. Destacar entre ellas la depuración de las aguas de los cascos urbanos de El Gordo y Berrocalejo, y la construcción de un centro de interpretación de la ZEPA. Este último y la, también incluida, redacción del Plan Rector de Uso y Gestión de la ZEPA “Embalse de Valdecañas” se realizarán, lógicamente, con la supervisión y aprobación de la Dirección General de Medio Ambiente, lo cual desvincula el proceso de cualquier favor a los intereses del promotor del Complejo Turístico.

\_\_\_\_\_

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007,  
del Consejero, por la que se dispone la  
ejecución de la sentencia n.º 41 del  
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo  
n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-  
administrativo n.º 214/2006.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 214 de 2006, como recurrente, D. Tomás Serrano Martín, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistida del Letrado, D. Daniel Carrero Villa, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra resolución de fecha 20 de abril de 2006 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (expediente administrativo RP CC05/116) de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 41, de 14 de febrero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 214/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de